Pase al Despacho; Hoy 16 de diciembre de 2019, informando que llegó por reparto, el presente

proceso con número de racicado 850013105002-2019-00322.

Francisco Javier Morales Beltrán Secretario



STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Yopal Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Yopal, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Corresponde al Despacho decidir respecto de la admisión de la demanda instaurada por JOSE GREGORIO BARRERA LARA quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de EMPRESA DE ENERGIA DEL CASANARE S.A ENERCA S.A ESP

Así las cosas, observa el Despacho que la demanda reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T.S.S, modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En virtud de la anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor JORGE CASTRO BAYONA, portador de la T.P. No. 243.085 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parle demandante en los términos y para los fines indicados en el poder visto a folio 1.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por JOSE GREGORIO BARRERA LARA a través de apoderado debidamente constituido, en contra de EMPRESA DE ENERGIA DEL CASANARE S.A ENERCA S.A ESP

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada EMPRESA DE ENERGIA DEL CASANARE S.A ENERCA S.A ESP, por intermedio de su representante legal de conformidad con la integración normativa del Art. 41 del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el Código General del Proceso en sus Arls, 290, 291 y 612, y con los Arts, 197, 198 y 199 del CPACA.

Para el efecto se remitirá mensaje de datos² dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad accionada, desde el correo institucional que para tal fin ha dispuesto el Consejo Seccional de la Judicatura para este Despacho³, dejando constancia por secretaría del envió, con lo cual se entenderá surtida la notificación, después de cinco (5) d'as a la fecha de recepción del correo de notificación por la entidod destinataria.

CUARTO: CORRER troslado de la demanda a la entidad demandada a través de su representante legal, para que dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal de contestación a la misma teniendo en cuenta el contenido del artículo 31 del CPT y de la S.S., término que deberá aportar los documentos peticionados por la parte actora.

QUINTO: COMUNICAR en la forma ordenada en el artículo 612 del G.C.P y el artículo 41 del C.P.T y de la S.S., a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, del auto admisorio de la demanda, al correo electrónico4 destinado para el efecto.

RECENTED TO THE PROPERTY OF TH

La erada integración se realiza según los postulados del pión de justicia digital, que la Escuela Judicial Rottrigo Lara Bonilla aborda como reforma del CGP que impulsa los propositos haborales. Tomado del Modulo sobre integración del Coolge General del Froceso al proceso del trabajo y la seguridad social, emitido por el Consejo Superior de la Judiciatura y la Escuela Judicial Rodrigo. To read we into the date integreeur that congression in the services of process of monthly of a separative octal, eminus per exemply superior of a monthly of a sequential reading (are Bonita 2013 Pag. 118).

El menseje debera condition to notification que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda. Las copias de la demanda y de sus anexos quedaran en la Secretaria a

disposición del notificado.

^{*}Instabling Manager and provide the Describe funds mentara in notificación electrónica, de conformidad con la previsto en los artículos 103 y 42-14 del C.G. P y como quiera que con la utilización de la misma nu se volneran ecremica funda a aniales de las partes

programme our les side for approduce got to De confirminad con Greular externa 0003 de 3 de junio de 2016

SEXTO: **NOTIFICAR** por estado a la parte demandante esta providencia, de conformidad con el artículo 41 (literal c) del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELO PAZUCENA NIETO SANCHEZ Jueza

Sala

El auto anterior se notificó por Estado $N^{\circ}002$, Hoy 31/01/2020 siendo las 7:00 AM.

Francisco Jayler Morales Beltrán Secretario